JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinte de octubre de dos mil veinte

Auto interlocutorio	1248
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA
Demandado	YENI LLOJANA JARAMILO HINESTROZA Y HENRY EDUARDO DÍAZ GARCÍA
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00603 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos los requisitos exigidos, teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA y en contra de YENI LLOJANA JARAMILLO HINESTROZA Y HENRY EDUARDO DÍAZ GARCÍA, por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M.L. ($2.587.138) como capital, incorporado en el pagaré allegado a la demanda.

b. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos de retraso, a partir del 23 de diciembre de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal al demandado, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado CAMILO ANDRES RIAÑO SANTOYO[1] portador de la tarjeta profesional número 185.918 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como endosatario al cobro en el presente proceso.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo (original) materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE[i]

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8cb66f92e032898e01a08ffc232d2f2a596479df527eb455aecfa71d12e4974c
Documento generado en 20/10/2020 11:25:16 a.m.

[1] Correo electrónico: alcerabogados@gmail.com

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 066 (E)** Hoy **21 de octubre de 2020** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario.